



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Tres de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1173

RADICADO N°. 2019-01176-00

En los términos del escrito presentado el pasado 23 de marzo del año en curso, se acepta la renuncia a poder que presenta la apoderada de la parte demandante en virtud de que se satisfacen los presupuestos del artículo 76 del C.G.P.

Por otro lado, atendiendo la manifestación elevada por la parte actora LUZ MARLENY FLÓREZ MUÑOZ con relación a un incidente de regulación de honorarios, se le hace saber que, a la fecha no se ha presentado por parte de los apoderados petición relacionada.

Asimismo, se pone de presente que la Circular CSJANTC21-51 del 31 de agosto del año en curso del Consejo Superior de la Judicatura autorizó el ingreso de los usuarios a las sedes judiciales en atención presencial en los horarios de lunes a viernes de 09:00 a.m. y las 11:00 a.m y de las 02:00 p.m, y las 4:00 p.m., por lo que no se hace necesario emitir autorización alguna, podrá comparecer al Despacho en cualquiera de los horarios antes señalados. De tal manera, deberá acercarse a las instalaciones para sacar las copias del expediente que estime pertinentes.

Finalmente, se accede oficiar al Registrador JUAN DE DIOS MURILLO LÓPEZ de Ansermanuevo, para que dentro de un término que no exceda de diez (10) días, al recibo de este Oficio, se sirva dar estricto cumplimiento al oficio No. 2700 de fecha 13 de diciembre de 2019 por medio del cual se solicita información relacionada con la parte aquí demandada.

Indíquese a la citada entidad que la información deber ser suministrada en el término antes señalado, so pena de las sanciones a que a ello hubiere lugar. (numeral 7° del art. 34 y numeral 8° del art. 35 y art. 50 del Código Disciplinario)

Para el diligenciamiento del oficio, se le concede a la parte actora el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA

Juez

GML



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1619/2019/01176/00  
02 de septiembre de 2021

Señor  
JUAN DE DIOS MURILLO LÓPEZ  
Registrador Municipal del Estado Civil  
Calle 6 No. 5 – 54  
Código Postal 762010  
Tel 205 22 00  
Ansermanuevo – Valle del Cauca

ASUNTO:                   REQUERIMIENTO

PROCESO:                EJECUTIVO  
DEMANDANTE:        LUZ MARLENY FLÓREZ MUÑOZ CC. 43.841.573  
DEMANDADO:         NELSON AUGUSTO ORTIZ GARCÍA CC. 2.472.238  
RADICADO:             05360-40-03-001-2019-01124-00

Respetado Despacho,

Me permito comunicarles que, en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se ordenó oficiarle a fin de que dentro de un término que no exceda de diez (10) días, al recibo de este Oficio, se sirva dar estricto cumplimiento al oficio No. 2700 de fecha 13 de diciembre de 2019 por medio del cual se solicita información relacionada con la parte aquí demandada.

Se le advierte que, la información deber ser suministrada en el término antes señalado, so pena de las sanciones legales (numeral 7° del art. 34 y numeral 8° del art. 35 y art. 50 del Código Disciplinario)

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Sírvase proceder de conformidad.

  
ALEXANDRA GUERRA MESA  
Secretaria  
GML